

a la industria nacional, contrato y accidentes del trabajo y demás de carácter social, administrativo o fiscal.

9.ª Queda prohibido el establecimiento dentro del cauce de escombros, acopios, medios auxiliares y en general de cualquier elemento que pudiera representar un obstáculo al libre curso de las aguas, siendo responsable el Ayuntamiento de los males que pudieran seguirse por esta causa con motivo de las obras, y de su cuenta los trabajos que la Administración ordene realizar para mantener la capacidad de desagüe del cauce en el tramo afectado por dichas obras.

10. El Ayuntamiento concesionario queda obligado a cumplir, tanto durante el período de construcción como en el de explotación, las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para la conservación de las especies.

11. El Ayuntamiento concesionario conservará las obras en perfecto estado y procederá sistemáticamente a la limpieza del cauce cubierto y encauzado para mantener su capacidad de desagüe y evitar encharcamientos.

12. Esta autorización no faculta por sí sola para ejecutar obras en zona de servidumbre de carreteras, por lo que el peticionario habrá de obtener, en su caso, la necesaria autorización de los Organismos competentes encargados de su policía y explotación. Tampoco faculta para realizar ninguna clase de vertido de aguas residuales en el torrente encauzado y cubierto.

13. La Administración se reserva la facultad de revocar esta autorización cuando lo considere conveniente por motivos de interés público, sin derecho a ninguna indemnización a favor del Ayuntamiento concesionario.

14. Caducará esta autorización por incumplimiento de cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose la caducidad según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Lo que se hace público, en cumplimiento de las disposiciones vigentes.

Madrid, 4 de julio de 1973.—El Director general, P. D., el Comisario central de Aguas, R. Urbistondo.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Barcelona por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial, a instancia de «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, S. A.», con domicilio en Barcelona, plaza de Cataluña, 2, en solicitud de autorización para la instalación y declaración de utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso de la instalación eléctrica, cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Número de expediente: Sección 3.ª MS/ce-47789/72.
Origen de la línea: Apoyo 327, línea Mollet-Granollers.
Final de la misma: E. T. «Nutrepa».
Término municipal a que afecta: Parets.
Tensión de servicio: 25 KV.
Longitud en kilómetros: 0,115 de tendido aéreo.
Conductor: Aluminio-acero; 54,59 milímetros cuadrados de sección.
Material de apoyos: Castillete metálico, madera y hormigón.
Estación transformadora: Uno de 100 KVA.; 25/0,380-0,220 kilovoltios.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939, y Reglamento de Líneas Eléctricas Aéreas de Alta Tensión de 28 de noviembre de 1966, ha resuelto:

Autorizar la instalación de la línea solicitada y declarar la utilidad pública de la misma, a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso, en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Barcelona, 13 de julio de 1973.—El Delegado provincial, Francisco Brosa Paláu.—10.579 C.

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Logroño por la que se autoriza la instalación eléctrica que se cita y se declara la utilidad pública de la misma.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial, a instancia de «Electra de Logroño, S. A.» con domicilio en Logroño, calle Duquesa de la Victoria, número 3, solicitando autorización para la instalación

y declaración de utilidad pública a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, de la línea eléctrica, cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Línea eléctrica aérea a 66 KV, con origen en la subestación de Logroño, enclavada a la altura del kilómetro 3 de la carretera a Burgos y final en las inmediaciones de Arrubal, atravesando en su recorrido los términos municipales de Logroño, Lardero, Alberite, Villamediana de Iregua, Agoncillo y Arrubal, teniendo por finalidad la misma disponer de energía eléctrica suficiente para atender la demanda en el polígono industrial del «Sequero» a emplazar en el término municipal de Arrubal.

En su primera parte será doble circuito, o sea desde la subestación de Logroño hasta las inmediaciones de Villamediana de Iregua, donde uno de los circuitos irá a la subestación transformadora de Villamediana; desde aquí hasta el final continuará en circuito simple.

Los apoyos serán torres metálicas galvanizadas y apoyos de hormigón.

Como aislamiento, tanto en amarre como en suspensión, se utilizarán cadenas formadas por elementos del tipo 1507 de Esperanza, S. A.

Como conductor se utilizará cable de aluminio acero de 181,2 milímetros cuadrados de sección.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939 y Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, ha resuelto:

Autorizar la instalación de la línea solicitada y declarar la utilidad pública de la misma a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso, en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación, el titular de la misma deberá seguir los trámites señalados en el capítulo IV del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Logroño, 31 de julio de 1973.—El Delegado provincial, Jaime Fernández-Castañeda León.—3.670-D.

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Logroño, por la que se autoriza la instalación eléctrica que se cita y se declara la utilidad pública de la misma.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente número AT-19.108, incoado en esta Delegación Provincial, a instancia de «Fuerzas Eléctricas de Navarra, S. A.», con domicilio en Pamplona, avenida de Roncesvalles, 7, solicitando autorización administrativa y declaración de utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, de la instalación eléctrica, cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Línea eléctrica subterránea en Quel, circuito simple, a 13,2 KV, constituida por tres cables unipolares de aluminio con aislamiento seco tipo «Plastigrón» 12/20 KV., de 95 milímetros cuadrados de sección. Tendrá una longitud total de 88 metros, con origen en el C. T. «Quel», procedente de «Hidroeléctrica Recajo, S. A.» y final en la estación transformadora que también se autoriza y a continuación se describe.

Estación transformadora en Quel, denominada «Ayuntamiento» tipo interior, con transformador trifásico de 250 KVA, de potencia y relación de transformación 13.200/3×380-230-133 voltios.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, de 28 de noviembre de 1966 y Reglamento de Estaciones Transformadoras, de 23 de febrero de 1949, ha resuelto:

Autorizar la instalación solicitada y declarar la utilidad pública de la misma a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso, en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Logroño, 31 de julio de 1973.—El Delegado provincial, Jaime Fernández-Castañeda León.—3.074-D.

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Logroño por la que se autoriza la instalación eléctrica que se cita y se declara la utilidad pública de la misma.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente número AT-19.095, incoado en esta Delegación Provincial a instancia de «Electra de Logroño, S. A.», con domicilio en Logroño, calle Duquesa de la Victoria, 3, solicitando autorización administrativa y declaración de utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Red de baja tensión del C. T. «Miralobueno» en Haro, constituida por una línea aérea trifásica, doble circuito, con conduc-

ter neutro, con tensión compuesta de 220 voltios y simple de 127 voltios, con conductores de cable aluminio homogéneo de 110 milímetros cuadrados para las fases activas y 80 milímetros cuadrados para el neutro, sobre apoyos de hormigón. Tendrá una longitud total de 140 metros, con origen en el C. T. «Miralo-buena» y final en su apoyo número 4, a instalar junto a la nueva carretera de circunvalación de Haro.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, de 28 de noviembre de 1968 y Reglamento de Estaciones Transformadoras, de 23 de febrero de 1949, ha resuelto:

Autorizar la instalación solicitada y declarar la utilidad pública de la misma a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Logroño, 3 de agosto de 1973.—El Delegado provincial, Jaime Fernández-Castañeda León.—3.091-D.

MINISTERIO DEL AIRE

RESOLUCION de la Jefatura de Propiedades y Patrimonio de la Tercera Región Aérea por la que se fija fecha para proceder al levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas que se citan.

Declarados de utilidad pública y urgencia a efectos de expropiación de los terrenos comprendidos en el expediente de «Expropiación de terrenos necesarios para el Aeroclub de Liria (Valencia)», por hallarse incluido en el Plan de Desarrollo Económico y Social, de acuerdo con el apartado b) del artículo 42 del Decreto 1541/1972, de 15 de junio, se comunica por el presente que, a tenor de lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y por las autoridades correspondientes, se procederá al levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas sitas en el término municipal de Liria (Valencia), propiedad de los señores que figuran en la relación adjunta, cuyo acto tendrá lugar el día 21 de septiembre próximo, a las once horas, en el Ayuntamiento de Liria (Valencia), sin perjuicio de trasladarse a las fincas afectadas.

Lo que se pone en conocimiento de los propietarios o titulares de derechos afectados por dicha expropiación, al objeto de que concurran a dicho lugar en el día y hora señalados, pudiendo acudir personalmente o por mandatario y requerir a su costa, si lo desean, la presencia de Perito o Notario.

Lo que se comunica para general conocimiento de los interesados.

Zaragoza, 14 de agosto de 1973.—El Jefe de Propiedades y Patrimonio, José Ignacio Toledo Matión.—3.203-D.

RELACION QUE SE CITA

Número orden expediente	Propietarios	Superficie a expropiar m ²	Polígono	Parcela
1	D.ª Isabel Llorca Cerdá	16.898	180	61 a, b y c
2	Sr. Montañés	4.810	180	63
3	D.ª Juana Faubell Martí, hoy don Alvaro Faubell Talayero	16.650	180	62
4	D. Jaime Faubell Llopis	10.240	170	13 a y b
5	Ayuntamiento de Liria	10.730	170	s/n.

MINISTERIO DE COMERCIO

ORDEN de 19 de julio de 1973 por la que se autoriza la instalación de viveros de mejillones.

Ilmos. Sres.: Vistos los expedientes instruidos a instancia de los señores que se relacionan a continuación, en los que se solicita la autorización oportuna para instalar viveros de culti-

vo de mejillones, y cumplidos en dichos expedientes los trámites que señala el Decreto de 30 de noviembre de 1961 («Boletín Oficial del Estado» número 304).

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Pesca Marítima, ha tenido a bien acceder a lo solicitado en las condiciones siguientes:

Primera.—Las autorizaciones se otorgan en precario, por el plazo de diez años, contados a partir de la fecha de publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado», y serán caducadas en los casos previstos en el artículo 10 del Reglamento para su explotación.

Segunda.—Las instalaciones deberán ajustarse a los planos y memoria del expediente, debiendo realizarse en el plazo máximo de dos años, con las debidas garantías de seguridad, y serán financiados precisamente en las coordenadas correspondientes a los viveros que se conceden y se relacionan a continuación.

Tercera.—El Ministerio de Comercio podrá cancelar cada una de estas autorizaciones por causas de utilidad pública, sin que el titular de la misma tenga derecho a indemnización alguna.

Cuarta.—Los concesionarios quedan obligados a observar cuantos preceptos determinan los Decretos de 30 de noviembre de 1961 («Boletín Oficial del Estado» número 304) y 23 de julio de 1964 («Boletín Oficial del Estado» número 198) y las Ordenes ministeriales de 23 de julio de 1964 y 27 de junio de 1962 («Boletín Oficial del Estado» números 34 y 170, respectivamente), así como cuantas disposiciones relacionadas con esta industria se encuentren vigentes.

Quinta.—El concesionario deberá justificar el abono de los impuestos sobre transmisiones patrimoniales inter vivos y sobre actos jurídicos documentados, de acuerdo con la vigente Ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de junio de 1964.

Relación de referencia

Vivero número 7 Polígono Villagarcía «A», clasificado por Orden ministerial de 5 de septiembre de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 225).

Denominado: «Rey».

Concesionario: Don Luis Galván Rey.

Vivero número 57 del Polígono Villagarcía «A», clasificado por Orden ministerial de 5 de septiembre de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 225).

Denominado: «Dovial».

Concesionario: Doña Dolores Vicente Alcalde.

Vivero número 43 del Polígono Villagarcía «G», clasificado por Orden ministerial de 5 de septiembre de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 225).

Denominado: «Baco I».

Concesionario: Doña Manuela Baulde Conde.

Vivero número 46 del Polígono El Grove «E», clasificado por Orden ministerial de 16 de enero de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 26).

Denominado: «Manolito III».

Concesionario: Don Guillermo Besada Deira.

Vivero número 72 del Polígono Caramiñal «C», clasificado por Orden ministerial de 27 de noviembre de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 296).

Denominado: «Tensencia».

Concesionario: Doña Carmen Riveiro Paz.

Vivero número 40 del Polígono Caramiñal «E», clasificado por Orden ministerial de 27 de noviembre de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 296).

Denominado: «Yolanda».

Concesionario: Concepción Triñanes Triñanes.

Vivero número 24 del Polígono Cambados «F», clasificado por Orden ministerial de 10 de noviembre de 1965 («Boletín Oficial del Estado» número 274).

Denominado: «Polar número 1».

Concesionario: Don José Luis Alfonso Galáns.

Vivero número 25 del Polígono Cambados «F», clasificado por Orden ministerial de 10 de noviembre de 1965 («Boletín Oficial del Estado» número 274).

Denominado: «Pola número 2».

Concesionario: Don Joaquín Charlin Cardalda.

Vivero número 23 del Polígono Bueu «A», clasificado por Orden ministerial de 27 de noviembre de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 296).

Denominado: «Cunchosa número 1».

Concesionario: Don José Otero Estévez.

Vivero número 43 del Polígono Sada «B», clasificado por Orden ministerial de 16 de enero de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 26).

Denominado: «Artabro».

Concesionario: Don Roberto Brandariz Villaverde.